

Bono Educación Superior +24

Beneficio y beneficiarios:

El Bono Extraordinario de Estudios Superiores tiene por finalidad otorgar un incentivo económico por única vez en el año a los hijos solteros, que ya no sean cargas legales de los socios pertenecientes al Bienestar de Colbún y Filiales, que tengan consecución de estudios respecto del año anterior.

Consiste en una suma de dinero otorgado a los socios que resulten beneficiados en la postulación anual y que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

El Beneficio consta de 10 cupos, para 10 estudiantes de Educación Superior solteros, con edades entre 24 y 28 años que ya no sean reconocidos como cargas legales del titular, pero que hayan contado con esta condición en el periodo inmediatamente anterior (23 años) o se encontraran cursando la misma carrera a los 24 años, cuando dejaron de ser carga legal del trabajador que lo postula y cuyos estudios sean consecución del año inmediatamente anterior y no hayan recibido Beca Escolar de Colbún en el año en curso.

El Beneficio consiste en un monto fijo dependiendo del tipo de estudios cursado por el hijo del socio y cubre los gastos respaldados de matrícula, aranceles mensuales, arriendos de habitación en una región distinta a la del grupo familiar¹, compra de materiales², textos de estudio, vestuario especializado para la realización de la actividad estudiantil³ y equipamiento exigido para el cumplimiento del currículo académico⁴.

| Tipo de Estudios | Local | Externas |
|-----------------------------------|------------|------------|
| Estudios Universitarios | \$ 380.000 | \$ 720.000 |
| Estudios Instituto Profesional | \$ 250.000 | \$ 600.000 |
| Estudios Centro Formación Técnica | \$ 180.000 | \$ 370.000 |

¹ Se considera dentro de estos casos, aquellos en que el o la estudiante deba fijar residencia en una región distinta a la de su familia para realizar sus estudios.

² Aplica para materiales de laboratorio, arte, talleres, artículos de librería.

³ No aplica sobre vestuario regular, sino sobre uniformes, delantales, calzado especializado por actividad y otros que tengan directa relación con la carrera estudiada.

⁴ Mesas de dibujo, instrumental médico, instrumentos musicales, entre otros.

⁵ Se considera dentro de estos casos, aquellos en que el o la estudiante deba fijar residencia en una región distinta a la de su familia para realizar sus estudios.

Requisitos:

Para obtener el Bono Extraordinario Estudios Superiores, es requisito del socio tener a lo menos 3 meses de antigüedad en el Servicio de Bienestar, contado desde la fecha de incorporación al mismo y cumplidos a la fecha tope de postulación al beneficio, también cumplir con las condiciones para ser beneficiarios, indicadas en el punto N°1.

El Bono aplicará para aquellos estudiantes que cursen la misma carrera del año inmediatamente anterior, que presenten una nota anual igual o superior a 5.0 (periodo anterior)
Los hijos postulantes no deben poseer un título técnico, profesional ni universitario previo.

Cómo Solicitar

Los socios deben enviar a la oficina de Bienestar lo siguiente:

Documentos necesarios:

- a) Formulario de solicitud (Descargable desde la sección “Formularios” de la página web de bienestar www.bienestarcobun.cl)
- b) Certificado de alumno del año en curso.
- c) Certificado de notas del año anterior.
- e) Liquidación de sueldo del mes de enero 2019.

Plazos de postulación

Se recibirán postulaciones hasta el 15 de abril de 2020. Los resultados se anunciarán la semana del 22 de abril.

Asignación del beneficio

De haber más postulantes que cupos se revisará la asignación presupuestaria para posiblemente aumentar los cupos, lo que dependerá de. De exceder aun así el número de postulantes a las posibles asignaciones, se priorizará a los socios con menores renta (por eso se solicita la liquidación de sueldo)

Pago del beneficio:

El otorgamiento del Bono será mediante un único pago. Una vez adjudicado el Bono, el socio podrá postular al mismo hijo para el año siguiente si este cumple con los requisitos definidos y siempre que sea continuación de estudios en la misma carrera que el año inmediatamente anterior o consecución de estudios de la carrera que tenía cuando era carga legal (a los 24 años o menos). El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del titular (misma cuenta en la que recibe su remuneración). El pago se realizará la primera quincena del mes de abril.